

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Julio 22 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovido por **CARLOS ARTURO RUIZ SANCHEZ Y OTROS** contra **COMFANDI Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00011-00

Auto: **1072**

Vista la solicitud elevada por el extremo activo, se procedió a la revisión del expediente, observando que por medio del auto No. 259 del 22 de abril de 2021 se admitió el llamamiento en garantía efectuado por SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS a **SEGUROS DEL ESTADO**, y a través del auto No. 829 del 15 de junio de 2021 se requirió a la EPS SOS a fin de que cumpliera con su carga procesal de notificar al precitado llamado en garantía, sin que hasta el momento hubiere acreditado las actuaciones encaminadas a cumplir con su deber de notificación. Ahora bien, teniendo en cuenta que dicho acto se estima necesario para la continuación del trámite del proceso, empero, se reitera, hasta la fecha no se ha intentado, esta sede judicial requerirá a la EPS SOS a fin de que en el término de treinta (30) días señalados en el art. 317 del C.G.P. proceda a cumplir con su deber, so pena de tener por desistido tácitamente el llamamiento en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - REQUERIR A LA CO-DEMANDADA EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS, a fin de que en el término de TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar los actos tendientes a obtener la notificación del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO**, so pena de tener por desistido tácitamente el llamamiento en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 30 DE JULIO DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

YULI LORENA OSPINA CASTRILLO
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb93f45131244b7ce382147d0e007c5d3969ea1549cb365676122c027ee1f
099

Documento generado en 29/07/2021 03:27:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>